

INFORME DE SECRETARIA: Paso el presente proceso a Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del mismo por auto del 06 de diciembre del año 2021, se nombró al señor EDGAR DE JESÚS SEPÚLVEDA URBINO como tercer perito evaluador, librándose el respectivo oficio comunicándole dicha decisión; oficio que le fuera enviado a la apoderada judicial demandante, para que gestionará lo pertinente, tendiente a la posesión del mismo, sin embargo, pese a que la parte demandante hizo algunas gestiones tendientes a la posesión del perito, lo cierto es que ha transcurrido más de un año sin que se haya cumplido con dicho propósito. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Dieciséis (16) de enero del año dos mil Veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 012

RADICADO No. 05-038-40-89-001-2020-00086-00

Visto el informe secretarial que antecede y por cumplirse con los presupuestos establecidos en el inciso primero del numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso, se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, el levantamiento de las medidas cautelares si se tomaron, el desglose de los documentos aportados previo pago del arancel judicial y el archivo del mismo. No habrá condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por presentarse **DESISTIMIENTO TACTO**, conforme lo arriba expresado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de haberse practicado. Líbrense los correspondientes oficios.

Carrera 9ª N° 8-129, Angostura – Antioquia
Email: jprmunicipalangos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 8645188

TERCERO: Si a ello hubiere lugar hágase entrega de los dineros existentes en el presente proceso a quien tenga derecho a los mismos.

CUARTO: En caso de existir embargo de remanentes déjense las constancias respectivas y/o expídanse los correspondientes oficios.

QUINTO: Previo pago del Arancel Judicial, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para el proceso.

SEXTO: Sin costas, ni perjuicios.

SÉPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente auto pase el proceso al archivo definitivo del Despacho.

NOTIFIQUESE



**ANA MARÍA ESPITIA MEDINA
JUEZ**

El presente auto se notificará por Estados # 002 del 17 de enero de 2023